



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-07709337-GDEBA-DPMMJYDHGP -Aprobar las pautas generales de matriculación y mantenimiento en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras y el procedimiento sancionatorio ante la incomparecencia injustificada de las partes-

VISTO el EX-2023-07709337-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley N° 13.951 modificada por Leyes N° 15.078 y N° 15.182 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.951 establece el régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia, declarándose de interés público;

Que, en el marco de la ley citada, se ha creado el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras, estableciendo los requisitos para su ejercicio;

Que, mediante la Ley N° 15.182, se incorporó el artículo 15 bis a la Ley N° 13.951 que establece que la primera audiencia del procedimiento de mediación podrá realizarse a distancia a propuesta del Mediador o la Mediadora con acuerdo de la parte requirente o a propuesta de la parte requirente. Asimismo, dispone que las siguientes audiencias podrán celebrarse bajo tal modalidad si existe acuerdo de la parte requerida; y que las audiencias se celebrarán a través de los canales y procedimientos electrónicos de comunicación según lo reglamente la Autoridad de Aplicación y que aseguren la confidencialidad del procedimiento y la identidad de las partes;

Que, a través del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 13.951 y modificatorias;

Que, por su parte, por Disposición N° 19 de fecha 18 de junio de 2012 del entonces Director Provincial de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos se dispuso hacer lugar a las solicitudes de exclusión de la nómina de sorteos a los/as mediadores/as que expresamente lo manifiesten dentro del plazo de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la que se produzca la imposibilidad de intervención, en las que deberá consignarse los fundamentos que la motivan y las fechas por las que se solicita la exclusión;

Que, asimismo, por Disposición N° 127 de fecha 21 de febrero de 2017 del entonces Director Provincial de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, se dispuso las horas de capacitación obligatoria que los/as mediadores/as deben acreditar según su año de matriculación;

Que, mediante RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP de fecha 11 de septiembre de 2019, se aprobaron las pautas generales de matriculación para mediadores/as y el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes;

Que por DI-2019-24-GDEBA-SSAJMJGP de fecha 16 de septiembre de 2019, se estableció que los/as mediadores/as con matrícula activa deberán acreditar veinte (20) horas de capacitación continua anual, computadas por año calendario, las que se deberán cumplir en el período transcurrido entre enero y diciembre, como así también, se determinó que aquellos/as mediadores/as que superen las horas de capacitación continua anual establecidas en el artículo 1° de la presente, podrán computar para el período inmediato posterior hasta diez (10) horas del excedente;

Que, finalmente, por DI-2019-49-GDEBA-SSAJMJGP de fecha 29 de octubre de 2019, se otorgó la baja transitoria de la matrícula al/a la mediador/a que, previa solicitud, acredite el cierre de todas las mediaciones que le hubieren sido adjudicadas oportunamente, salvo que sobreviniera una situación debidamente justificada que certifique la imposibilidad de cumplir con dicho requisito;

Que, en virtud de lo expuesto y atento el dictado del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, corresponde la adecuación de las normas procedimentales que son de cumplimiento obligatorio para el acceso a la matrícula de mediador/a así como para el desempeño de la labor profesional;

Que, asimismo, corresponde regular la dispensa de la labor profesional a las mediadoras víctimas de violencia de género a fin de resguardar los derechos constitucionales que las amparan;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno -orden 14- y Fiscalía de Estado -orden 20-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.951, el artículo 2° del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y los artículos 11 y 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las pautas generales de matriculación y mantenimiento en el Registro Provincial de Mediadores y Mediadoras y el procedimiento sancionatorio ante la incomparecencia injustificada de las partes, cuyos textos se encuentran contenidos en el Anexo I (IF-2023-15405412-GDEBA-DPMMJYDHGP) y Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP) respectivamente, y forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Mediación o la repartición que en el futuro la reemplace, al dictado de las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el desempeño en el cargo de Director/a de Mediación o Director/a Provincial de Mediación, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen, resulta incompatible con el ejercicio de la profesión como mediador/a tanto para la Mediación Previa Obligatoria como para la Mediación Voluntaria.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP de fecha 11 de septiembre de 2019, las Disposiciones N° 19 de fecha 18 de junio de 2012 del entonces Director Provincial de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, N° 127 de fecha 21 de febrero de 2017 del entonces Director Provincial de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, N° DI-2019-24-GDEBA-SSAJMJGP de fecha 16 de septiembre de 2019 y N° DI-2019-49-GDEBA-SSAJMJGP de fecha 29 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y comunicar en MEDIARE. Cumplido, archivar.